



PROCESO : EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MOISES FLOREZ BENITEZ
DEMANDADO : IVONNE LORENA FLOREZ GONZÁLEZ
RADICACIÓN : 2022-00299

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2022. Al Despacho la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas especiales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor MOISES FLOREZ BENITEZ contra IVONNE LORENA FLOREZ GONZÁLEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días.

En atención a lo manifestado y solicitado por el apoderado del demandante en el escrito de la demanda, respecto a que se desconoce el lugar de notificación física y/o electrónica de la demandada IVONNE LORENA FLOREZ GONZÁLEZ, por secretaria y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realícese el emplazamiento de la prenombrada, haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 040 del 18 de octubre de 2022</p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--